

refundido fue aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, recoge una serie de medidas que puede acordar el Juez de Menores y cuya ejecución se atribuye a las Entidades Públicas competentes en la materia. Esta Entidad, en nuestro caso, no es otra que la Comunidad Autónoma de Andalucía, a quien el artículo 13.23 del Estatuto de Autonomía atribuye la competencia exclusiva en materia de Instituciones Públicas de Protección y Tutela de Menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Más concretamente, el ejercicio de dichas competencias corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Niño, en virtud de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, y 396/1996, de 2 de agosto, por los que se crea la mencionada Consejería y se establece su estructura orgánica, respectivamente.

La especial incidencia que tuvo la mencionada reforma en lo que a la ejecución de las medidas en medio abierto respecta, propició que se considerase conveniente complementar la estructura y recursos públicos con los que pudieran ofrecer las Entidades Privadas que actúan en este Sector, a fin de garantizar la mejor cobertura posible de las necesidades generadas por la ejecución de dichas medidas.

Tras una fase de transición, por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de junio de 1998, se regularon y convocaron subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

Debido a diversos incidentes acaecidos durante la ejecución del programa con la asociación que resultó beneficiaria de la subvención en la provincia de Granada, se procedió a la denuncia del Convenio firmado con dicha asociación por Resolución de la Dirección General de Atención al Niño de fecha 27 de septiembre de 1999.

Así pues, resulta procedente la realización de una nueva convocatoria para la ejecución del programa en la provincia de Granada para el año 2000.

Por tanto, en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una subvención para la realización de un programa de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto, ordenadas por los Jueces de Menores, en la provincia de Granada.

Artículo 2. Régimen.

1. El régimen aplicable a la presente convocatoria será el establecido en la Orden de 30 de junio de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto (BOJA número 82, de 23 de julio de 1998).

2. Asimismo, deberá presentarse declaración de otras subvenciones concedidas y/o autorizadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe y declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 232/1999, de 22 de noviembre, por el que se dispone el cese del Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación.

El artículo 175.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, confiere al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de nombrar y, en su caso, cesar al Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria.

El artículo 3.1 del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, tras sus modificaciones parciales sufridas por los artículos únicos del Decreto 56/1992, de 31 de marzo, y del Decreto 160/1997, de 17 de junio, establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, nombrará un Presidente de entre los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación.

La Orden de 11 de junio de 1993, por la que se regula el acceso al Consejo Andaluz de cooperación, establece, en su Disposición Adicional, que en los supuestos de interrupción del mandato de los miembros del Consejo, éstos serán sus-

titudos por los Organos o Entidades que los hubiesen designados hasta la terminación del mismo.

Habiendo sustituido la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado a uno de los vocales que la representaban en el Consejo Andaluz de Cooperación, el cual ostentaba a su vez el cargo de Presidente, procede declarar el cese del mismo.

Por lo que en su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 22 de noviembre de 1999,

DISPONGO

Artículo único. Cesar como Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación a don Teodoro de Molina de Molina, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Angel Santos Palomo.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de octubre de 1998 (BOE de 7 de noviembre de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Angel Santos Palomo, en el Area de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 20 de octubre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Humberto Gosálbez Pequeño.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.9.1998 (BOE de 6.11.98 y BOJA de 20.10.98), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias, del Area de Conocimiento de «Derecho Administrativo», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Humberto Gosálbez Pequeño, del Area de Conocimiento de «Derecho Administrativo», del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Córdoba, 3 de noviembre de 1999.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañado «currículum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la